

**CONVENIO DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ESPAÑA)  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (ARGENTINA)**

De una parte, la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de La Laguna (España), Dra. Inmaculada González Pérez, en virtud de las competencias dispuestas en el Art. Sexto, pár. 7 de la Resolución del Rector de 12 de mayo de 2023, por la que se establecen la delegación de competencias y el régimen de suplencias de la Universidad de La Laguna, (BOC núm. 101, de 25 de mayo de 2023)..

Y de otra, el Prof. Mgter. Jhon Darío Boretto, en calidad de Rector según nombramiento por votación directa de acuerdo a acta núm. ACJE-2022-15-E-UNC-JEUN#REC, con fecha 07/06/2022, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, segundo piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba, Argentina.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio proceden a su firma conforme a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA – OBJETO**

El presente Convenio tiene como fin establecer un programa de movilidad de estudiantes de titulaciones oficiales de grado, entre las partes, entendiendo por movilidad la situación que permite a los estudiantes de la institución de origen recibir formación académica en la institución de destino sin el propósito de obtener una titulación de esta última, con el contenido que se describe en las estipulaciones siguientes.

A estos efectos, por 'universidad de origen' se entiende la institución en la que el estudiante se ha matriculado formalmente; y por 'universidad de destino' la institución que ha aceptado recibir estudiantes de la institución de origen para proporcionarles formación académica durante un período determinado.

## **SEGUNDA – ESTIPULACIONES GENERALES**

**1ª.** La movilidad de estudiantes tendrá una duración mínima de un semestre y máxima de un curso completo. Cualquier prórroga deberá ser acordada entre las partes. En el caso de la ULL, queda excluida la posibilidad de prórroga para los alumnos entrantes que realicen su movilidad en segundo cuatrimestre-

**2º.** Los candidatos al programa de movilidad deberán acreditar conocimiento suficiente de la lengua en que se impartirá la docencia de acuerdo con los requisitos que establezca la universidad de destino.

**3º.** Cada estudiante es responsable de tramitar un seguro médico, por accidentes,-de repatriación y responsabilidad civil, y de tener en regla el pasaporte y el visado correspondientes y cualquier otro trámite personal migratorio que requieran los gobiernos de ambos países para el periodo de la estancia.

**4º.** Las candidaturas se presentarán a través de las Oficinas responsables en cada institución de la gestión de los estudiantes de movilidad. En ningún caso se admitirán candidaturas directas de los interesados.

**5º.** El rendimiento académico de los estudiantes se evaluará, en cuanto a las materias cursadas en régimen de movilidad, por los profesores de la institución de destino de acuerdo con su normativa vigente. Se expedirá un certificado sin otra validez académica que la referida en el párrafo siguiente.

**6º.** El reconocimiento de los créditos quedará a cargo de la institución de origen.

**7º.** Para que se considere la selección de los candidatos en las instituciones de destino, la documentación deberá comunicarse a las mismas en el plazo previamente acordado para ello.

**8º.** El cupo de movilidades pactado es de dos alumnos por curso académico (dos alumnos en un mismo semestre o uno en cada semestre).

9º. Los gastos de alojamiento, transporte y personales quedarán a cargo de los estudiantes participantes en la movilidad. Las instituciones de destino deberán prestarles orientación, en la medida de lo posible, en lo que se refiere al alojamiento.

### **TERCERA – MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE GRADO**

Los estudiantes de movilidad de grado mantendrán matrícula en su institución de origen

La exención de tasas académicas en la institución de destino estará condicionada a la estricta reciprocidad anual de la movilidad. De esta forma, solamente los estudiantes cuyo número se compense gozarán en cada curso académico de exención; el exceso estará obligado al pago de tasas con arreglo a lo establecido en cada universidad en el marco de sus programas abiertos de admisión de estudiantes extranjeros.

### **CUARTA – COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO**

1º. Se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un número de representantes, por igual, de ambas partes, que será la encargada de coordinar, gestionar, y resolver las posibles controversias que pudieran plantearse

2º. Por parte de la Universidad de La Laguna, la coordinación y gestión del programa de movilidad de estudiantes corresponde a su Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.

Los datos de contacto a estos efectos son los siguientes:

Dra. Inmaculada Gonzáles Pérez  
Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación  
Universidad de La Laguna  
Calle Viana, nº 50, 38201, S. Cristóbal de La Laguna, España.--+34 922 319 9577  
[oriextra@ull.edu.es](mailto:oriextra@ull.edu.es) (Cc [oriconve@ull.edu.es](mailto:oriconve@ull.edu.es))

3º. Por parte de la Universidad Nacional de Córdoba, la coordinación y gestión del programa de movilidad de estudiantes corresponde la Prosecretaría de Relaciones Internacionales.

Los datos de contacto a estos efectos son los siguientes:

Prof. Dra. Elena del Carmen Pérez

Prosecretaría de Relaciones Internacionales

Universidad Nacional de Córdoba

Patio de las Palmeras (Ala Sur) - Pabellón Argentina PB - Haya de la Torre S/N

Ciudad Universitaria.

CP X5000GYA Córdoba - Argentina

Tel.: +54 351 5353751

Email: [info@internacionales.unc.edu.ar](mailto:info@internacionales.unc.edu.ar)

#### **QUINTA – DURACIÓN, DENUNCIA Y MODIFICACIÓN**

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última fecha de las firmas insertas y tendrá una vigencia de cuatro años. Cuando el Convenio continúe en vigor en el cuarto año desde su firma, las partes podrán acordar su prórroga por un período de tiempo de máximo cuatro años, pudiendo ser objeto de denuncia en los términos previstos en esta disposición.

Cualquiera de las partes del Convenio podrá denunciarlo antes de dicho plazo, mediante denuncia realizada de acuerdo con lo establecido en esta estipulación. Una de las partes comunicará por escrito a la otra parte su voluntad de desvincularse del mismo. Esta comunicación deberá realizarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha del cumplimiento de cada período anual de vigencia del Convenio. La extinción del Convenio como consecuencia de la denuncia realizada en los términos de esta disposición se producirá al finalizar el período anual de vigencia en curso. La extinción del Convenio lo será sin perjuicio de la obligación de las partes de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en virtud del presente Convenio hasta el fin de dicho período.

En todo caso, son causas de extinción las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Una decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Cualquier otra causa distinta a las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes y se recogerá en una adenda firmada por ambas instituciones.

#### **SEXTA – PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

La propiedad intelectual que resulte de los trabajos que puedan resultar con motivo de los Convenios Específicos estarán sujetos a las disposiciones legales de cada país aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

#### **SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio, conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales y, en concreto, a recabar el consentimiento expreso de los estudiantes participantes en el programa.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal de los alumnos que participen en el programa objeto de este convenio. Ninguna de las partes accederá a los datos que obran en los archivos de la otra parte, sino es por la comunicación pactada en este convenio respecto a los alumnos seleccionados, única y

exclusivamente con la finalidad derivada de la realización del curso correspondiente. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo consentimiento expreso del interesado o que exista una obligación legal al respecto. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, y a cumplir su correspondiente política de privacidad.

## **OCTAVA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán de solventarse por la Comisión de Seguimiento regulada en el mismo y, en el supuesto de que no fuera posible llegar a un acuerdo, las controversias serán sometidas a mediación o cualquier otro método de resolución alternativa de conflictos.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado, en los lugares y las fechas indicados más abajo.

**Por la Universidad de La Laguna**  
**Vicerrectora de Internacionalización y**  
**Cooperación**  
**Prof. Dra. Inmaculada González Pérez**

**Por la Universidad Nacional de Córdoba**  
**Rector UNC**



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

**Lugar: La Laguna**

**Fecha:** \_\_\_\_\_

**Mgter. Jhon Darío Boretto**

**Lugar: Córdoba**

**Fecha:** \_\_\_\_\_



Universidad Nacional de Córdoba  
2025

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Convenio específico de intercambio- UNC y ULL

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.